

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2020-00064
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A. (CESIONARIO PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL1)
Demandado: SANDY LILIANA LOZADA MONTENGRO
Decisión: SE ABSTIENE DE DAR TRAMITE A LA SOLICITUD.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Trece (13) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Ingresa la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía **No.2020-00064**, con memorial presentado el Dr. EDUARDO GARCÍA CHACON, en el que solicita se ordenen las siguientes medidas cautelares.

CONSIDERACIONES:

Se observa memorial suscrito por el Dr. Dr. EDUARDO GARCÍA CHACON, en anexo 36 del expediente digital, con el que pretende se ordenen medidas cautelares dentro del presente proceso, sin embargo, verificado el expediente en anexo 10, se encuentra auto adiado 19/01/2024 que acepta la cesión del crédito celebrada entre **REFINANCIA S.A.S.** con Nit. **900.060.442-3** y **PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL1** con el Nit. **830.053.994-4**, en consecuencia, de lo anterior, en el numeral TERCERO de mencionada providencia se indicó lo siguiente:

TERCERO: RECONOCESE personería adjetiva para actuar al cesionario **PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL1** con el Nit. **830.053.994-4**, representada legalmente por **CLARA YOLANDA VELAZQUEZ ULLOA** y/o quien haga sus veces, y al abogado **CRISTHIAN CAMILO ESTEPA ESTUPIÑAN** como su apoderado judicial conforme al mandato otorgado. –

Como se puede, evidenciar el Dr. EDUARDO GARCÍA CHACON, ya no es el apoderado judicial de la parte activa, razón por la cual, no puede tenerse en cuenta el memorial por presentado, ya que no se encuentra legitimado para realizar este tipo de actividades judiciales.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de dar trámite al memorial presentado por el DR. EDUARDO GARCÍA CHACON, con el propósito de que se ordenarán medidas cautelares dentro del presente proceso, lo anterior por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):



JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **14 de febrero de 2024**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **010**. –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7656eb833a515ad5195f146f54fc9f4beb226e1f553601f959ac736ceda2b415**

Documento generado en 13/02/2024 11:54:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>